



# Asamblea General

Distr. general  
3 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

### 19/4. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de las situaciones de desastre

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores, así como las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la resolución 15/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la igualdad de derechos de la mujer en lo que se refiere a la propiedad, el acceso y el control de la tierra y de la igualdad de derechos a tener propiedades y a una vivienda adecuada, incluida la resolución 2005/25, de 15 de abril de 2005,

*Reafirmando* que los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos, imponen a los Estados partes obligaciones y compromisos en relación con el acceso a una vivienda adecuada,

*Reafirmando también* los principios y compromisos que, en relación con la vivienda adecuada, están consagrados en las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas aprobados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat<sup>1</sup>, y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

<sup>1</sup> A/CONF.165/14.

en el nuevo milenio, aprobada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

*Reafirmando además* la importancia de aplicar la Declaración de Hyogo<sup>2</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>3</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005,

*Preocupado* por que cualquier deterioro de la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a los que viven en condiciones de pobreza, las personas con ingresos bajos, las mujeres, los niños, las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas, los migrantes, los desplazados internos, los arrendatarios, las personas de edad y las personas con discapacidad, y hace que todos ellos necesiten más apoyo para poder hacer frente a desastres naturales extremos,

*Observando* la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para promover los derechos relacionados con una vivienda adecuada, incluidas sus Observaciones generales Nos. 4, 7, 9, 16 y 20,

*Expresando su profunda preocupación* ante el número y la magnitud de los desastres naturales, las condiciones climáticas y los fenómenos meteorológicos extremos y su creciente repercusión en el contexto del cambio climático y la urbanización, así como otros factores que pudieran influir en la exposición y la vulnerabilidad a los desastres y en la capacidad para responder a ellos, que han causado la pérdida de innumerables vidas humanas, hogares y medios de subsistencia, así como el desplazamiento forzoso de poblaciones y han tenido negativas consecuencias sociales, económicas y ambientales a largo plazo para todas las sociedades de todo el mundo,

*Consciente* de que las personas vulnerables se ven desproporcionadamente expuestas a reiterados desplazamientos, desalojos sin medios adecuados de reparación y exclusión de importantes procesos de consulta y participación durante las fases de reducción del riesgo de desastres y de prevención y preparación de situaciones de desastre, así como en todas las fases del proceso de respuesta a los desastres y recuperación posterior, en detrimento del disfrute de su derecho a una vivienda adecuada,

*Consciente también* de que la integración de un enfoque basado en los derechos humanos en el marco para la reducción del riesgo de desastres y para la prevención y preparación de situaciones de desastre, así como en todas las fases del proceso de respuesta a los desastres y recuperación posterior, es un factor importante para hacer efectivo de manera progresiva el derecho a una vivienda adecuada, y subrayando a este respecto los principios de participación y dotación de medios,

1. *Reconoce* la labor realizada por la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluida la realización de misiones a los países;

2. *Acoge con beneplácito* los informes presentados por la Relatora Especial a la Asamblea General<sup>4</sup> y al Consejo de Derechos Humanos<sup>5</sup>, y toma nota con reconocimiento del marco presentado para respetar, proteger y hacer efectivo plenamente el derecho a una vivienda adecuada en el contexto de situaciones derivadas de los desastres;

<sup>2</sup> A/CONF. 206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 1.

<sup>3</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>4</sup> A/66/270.

<sup>5</sup> A/HRC/16/42.

3. *Alienta* a los Estados y entidades pertinentes a respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de sus iniciativas más amplias de reducción del riesgo de desastres y de prevención y preparación de situaciones de desastre, así como en las fases de respuesta a los desastres y recuperación posterior;

4. *Insta* a los Estados a que, en el contexto de las situaciones derivadas de los desastres, y considerando que la respuesta humanitaria a corto plazo y las fases de recuperación temprana se basan en las necesidades, respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y, a ese respecto, a que:

a) Velen por que todas las personas afectadas, independientemente de su situación previa al desastre y sin discriminación alguna, tengan igualdad de acceso a una vivienda que reúna los requisitos de adecuación, es decir, los criterios de facilidad de acceso, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de la tenencia, adecuación cultural, adecuación del emplazamiento, acceso a los servicios esenciales y respeto de las normas de seguridad destinadas a reducir los daños en caso de futuros desastres;

b) Integren, en el contexto de situaciones derivadas de los desastres, incluido en los casos en que es necesario recurrir a alojamientos temporales como medida provisional, el derecho a una vivienda adecuada como elemento esencial de la planificación y aplicación de medidas humanitarias de reconstrucción y desarrollo;

c) Concedan la debida prioridad a la efectividad del derecho a una vivienda adecuada para las personas más desfavorecidas y vulnerables mediante la reconstrucción de viviendas y el ofrecimiento de otras opciones de alojamiento, especialmente respetando los principios de no discriminación e igualdad de género e integrando una perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas para la reducción del riesgo de desastres y para la prevención y preparación de situaciones de desastre, así como en todas las fases del proceso de respuesta a los desastres y recuperación posterior;

d) Velen por que la accesibilidad de las personas con discapacidad se tenga en cuenta en todas las fases de reconstrucción, de conformidad con el derecho y las normas internacionales;

e) Velen por que se garantice a las personas y comunidades afectadas el acceso a información y a consultas y una participación significativas en la planificación y la puesta en marcha de la asistencia relacionada con el alojamiento y la vivienda;

f) Velen por que los derechos de tenencia de la propiedad de quienes no hayan inscrito individual o formalmente su propiedad sean reconocidos en los programas de restitución, indemnización, reconstrucción y recuperación, prestando especial atención a las personas más vulnerables mediante la adopción de medidas que les permitan recuperar sus derechos como propietarios o les abran otras vías para acceder a una vivienda adecuada o a tierras;

g) Apoyen el regreso voluntario de los desplazados o grupos de desplazados a sus hogares, tierras o lugares de residencia habitual anteriores en condiciones de seguridad y dignidad, sobre la base de una elección libre e informada, y velen por que las condiciones de reasentamiento e integración local de los desplazados sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos recogidas en las directrices sobre vivienda adecuada, desalojo y desplazamiento, en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y las Directrices operacionales sobre la protección de las personas en situaciones de desastres naturales aprobadas por el Comité Permanente entre Organismos;

h) Velen por que los casos de reasentamiento permanente sean mínimos y se recurra a ellos únicamente después de haber agotado todas las alternativas y opciones que ocasionen menos trastornos, y, cuando resulte evidente que se trata de una cuestión de seguridad pública, que el reasentamiento se lleve a cabo con arreglo al derecho internacional;

i) Velen por que se adopten las medidas oportunas para proporcionar otro tipo de alojamiento adecuado a quienes no dispongan de recursos;

j) Ofrezcan acceso a recursos adecuados, como el acceso a asesoramiento jurídico y asistencia letrada, y garanticen un juicio justo a todas las personas amenazadas con el desalojo u objeto de él;

5. *Acoge con beneplácito* la cooperación ofrecida a la Relatora Especial por los Estados y otras entidades pertinentes en el proceso de respuesta a los desastres y recuperación posterior, y les insta a que sigan cooperando con ella en esta cuestión, intercambien buenas prácticas al respecto y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y realización de visitas;

6. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el eficaz desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

52ª sesión  
22 de marzo de 2012

[Aprobada sin votación.]

---